



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MPHCO/O

Huánuco, 30 de noviembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2023, el Dictamen de Comisión N° 05-2023-CDUOP, del 28 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 869-2023-MPHCO-GAJ, del 21 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 127-2023-MPHCO-GDE, del 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 152-2023-MPHCO-GDE-SGPEyDA-AAP, del 02 de noviembre del 2023, del jefe del Área de Anuncio y Propaganda; el escrito de fecha 20 de octubre del 2023, consignado con Expediente N° 202346549, presentado por el Gerente General de la Empresa Royal CLASS NETWORK E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. (Subrayado propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, de otro lado, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 87°, consigna la Colaboración entre entidades; numeral 87.1) *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"*.

Que, el Artículo 88°, determina Medios de colaboración interinstitucional, y en sus siguientes numerales precisa:

88.1) *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*.

88.2) *"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos*

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados".

88.3) "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, del trámite del expediente se tiene que, escrito de fecha 20 de octubre del 2023, consignado con Expediente N° 202346549, presentado por el Gerente General de la Empresa ROYAL CLASS NETWORK E.I.R.L, medio por el cual solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y su representada, con la finalidad de la colocación de publicidad en los arcos metálicos publicitarios de la entidad edil, siendo obligación de la empresa la de elaborar los banner publicitarios con contenido compartido entre la entidad y la empresa, efectuar el pintado y permanente mantenimiento de los arcos metálicos, cambio del banner cada tres meses y resultando como obligación de la entidad edil, la de permitir la colocación de banner publicitarios con contenido proporcional a las actividades de la entidad edil.

Que, a través del Informe N° 152-2023-MPHCO-GDE-SGPEyDA-AAP, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Jefe del Área de Anuncio y Propaganda de la entidad emite pronunciamiento sobre la suscripción del convenio en mención, señalando que: revisado el convenio propuesto no se encontró error alguno en las cláusulas, así también resulta beneficioso para la entidad por cuanto en dichos paneles publicitarios se dará a conocer las actividades que desarrolla la entidad en beneficio de la población huanuqueña y el logotipo de la entidad edil; en esa misma línea de ideas el Gerente de Desarrollo Económico mediante Proveído N° 127-2023-MPHCO-GDE, de fecha 7 de noviembre del 2023, sostiene: Que, en los banner que se colocará en los arcos contendrá el logotipo oficial de la Municipalidad Provincial de Huánuco garantizando la identificación y promoción del distrito.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 869-2023-MPHCO-GAJ, del 21 de noviembre de 2023, indica que, la entidad edil es propietario de cuatro arcos publicitarios ubicados en el distrito de Huánuco y Pilco Marca, destinados a publicitar las actividades que desarrolla esta municipalidad, en ese sentido la empresa privada se propone a unir esfuerzos con el propósito de que el contenido publicitario de la entidad edil sea dinámica, proponiendo la elaboración y cambio de los banner publicitarios cada tres (03) meses, realizando también el mantenimiento, pintado y reparación de la infraestructura de los arcos metálicos las veces que sean necesarias, propuesta que, resulta beneficioso para la entidad edil, por cuanto permitirá dar a conocer a la población huanuqueña las actividades que desarrolla y lo que es aún más importante no irrogará gasto alguno, situación ante el cual resulta factible la suscripción del convenio aquí precisado.

Que, con Dictamen N° 05-2023-CDUOP del 28 de noviembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al pleno del concejo municipal, Autorizar la Suscripción y Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa ROYAL CLASS NETWORK E.I.R.L, por ser beneficiosa para la entidad Edil.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 05-2023-CDUOP del 28 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** la Suscripción y Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Empresa ROYAL CLASS NETWORK E.I.R.L. en mérito a los considerandos expuestos, en el presente Acuerdo

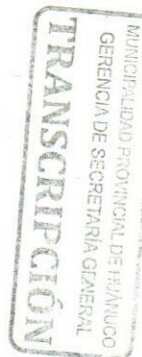
ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR** al Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la **SUSCRIBIR Y FIRMAR** del convenio de Cooperación Interinstitucional antes mencionado.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gerente General de la Empresa Royal CLASS NETWORK E.I.R.L. para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR MORA BERROSPÍ
GERENTE SECRETARÍA GENERAL